

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día **24-06-2020** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“2.0.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA, PROYECTO RECROARTE 2019-2020”

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Cooperación Exterior, que transcrita literalmente dice:

“En relación con la firma de Convenio entre este Ayuntamiento y la ONGD “Fundación Yehudi Menuhin-España”, para el desarrollo del proyecto de cooperación internacional de ayuda humanitaria, denominado “ENRED-ARTE- Campaña Derechos Humanos RECROARTE- Enseñame África” y visto el Informe del Director Técnico de Desarrollo Económico de fecha 23 de Junio de 2020.

Considerando que de acuerdo con los requerimientos de la legislación estatal presupuestaria y de sostenibilidad financiera, así como al respecto de no incurrir en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración, el Ayuntamiento de Fuenlabrada ha dado cumplido trámite del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) introducido por el artículo 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recabando los informes favorables previos y vinculantes sobre el cumplimiento del Ayuntamiento de Fuenlabrada de sostenibilidad financiera y de la inexistencia de duplicidades emitidos por Ministerio de Hacienda el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, por razón de la materia y de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social y Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid dando conformidad al informe los cuales forman parte integrante del expediente.

Considerando que de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se prevé la concesión de forma directa de subvenciones nominativas, y existiendo dotación presupuestaria adecuada y suficiente, habiéndose practicado la retención de crédito en la partida presupuestaria 2020-3022-9291-48921 a favor de la ONGD Fundación Yehudi Menuhin-España para la ejecución del proyecto “ENRED-ARTE- Campaña Derechos Humanos RECROARTE- Enseñame África”

Considerando que, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de la firma del Convenio, así como la concesión de la subvención contemplada en el mismo, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67SSCID47NSSVPQRI5KYH7CE	Fecha	24/06/2020 14:41:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV67SSCID47NSSVPQRI5KYH7CE	Página	1/8



Primero.- La aprobación del Convenio y autorización de firma entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Organización no Gubernamental “Fundación Yehudi Menuhin-España”.

Segundo.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 30.000,00-€ (treinta mil euros), a favor de la ONGD “Fundación Yehudi Menuhin-España” contra la partida presupuestaria 3022-9291-48921 del ejercicio 2020, para la financiación de las acciones previstas en el proyecto objeto del Convenio.

Dicha subvención se concede de forma directa, de acuerdo al procedimiento señalado en el art. 11 B) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, al figurar nominativamente en el Presupuesto Municipal.

La misma tendrá carácter de prepagable, como financiación necesaria para la realización de la acción, sin exigencia de garantías, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en concordancia con el art. 42.d del Reglamento de la Ley 38/2003, al tratarse la beneficiaria de una Entidad sin ánimo de lucro y la acción a desarrollar de cooperación internacional.

La justificación de la subvención se realizará en la forma y plazo previsto en el acuerdo **sexto** del Convenio.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN

En Fuenlabrada,

REUNIDOS


De una parte **D. Francisco Javier Ayala Ortega**, con D.N.I. 09454481-D, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid)** actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sito en la Plaza de la Constitución nº1 de Fuenlabrada (Madrid-España).

De otra parte **Dª Ana Isabel Domínguez Contreras**, con D.N.I. 188.199-A como Directora Gerente de la **Fundación Yehudi Menuhin-España**, con CIF G82260282, con domicilio en la Avenida Ciudad de Barcelona, 208 Piso 1 Pta. A 28007 Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad jurídica y representación bastante para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

1º) Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada es una Entidad Pública Local y que uno de los objetivos de su política municipal es promover, en el ámbito de sus competencias y con la autonomía que le corresponde, valores y actitudes de solidaridad con los países del Sur, entendiendo que para ello, más allá de la sensibilización y la denuncia testimonial, debemos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67SSCID47NSSVPQRI5KYH7CE	Fecha	24/06/2020 14:41:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67SSCID47NSSVPQRI5KYH7CE	Página	2/8	

comprometernos e implicarnos en proyectos de desarrollo que incidan de manera directa en la transformación de esa realidad.

2º) *Que la Fundación Yehudi Menuhin-España es una organización no gubernamental que carece de ánimo de lucro y actúa en el ámbito de la cooperación con países en desarrollo, así como en la sensibilización de la población del Norte en torno a la problemática y a las relaciones Norte-Sur.*

3º) *Este convenio se enmarca en las facultades atribuidas a las administraciones públicas por los artículos 140 y 142 de la Constitución Española (Título VIII de la Organización Territorial del Estado, Capítulo II de la Administración Local); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (RBRL), la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por la que se modifica la Ley 7/1985 RBRL; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de junio); la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid; el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Fuenlabrada; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como el Plan General de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid 2017-2020 en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- 2030.*

4º) *De acuerdo con los requerimientos de la legislación estatal presupuestaria y de sostenibilidad financiera, así como al respecto de no incurrir en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración, el Ayuntamiento de Fuenlabrada ha dado cumplido trámite del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (RBRL) introducido por el artículo 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recabando los informes favorables previos y vinculantes sobre el cumplimiento del Ayuntamiento de Fuenlabrada de sostenibilidad financiera y de la inexistencia de duplicidades, emitidos por Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, por razón de la materia, y de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social y Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid dando conformidad al informe los cuales forman parte integrante del expediente.*


Que a tal fin,

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de colaboración en el marco de la Cooperación internacional al Desarrollo, sujeto a las siguientes **ESTIPULACIONES**

Primero.- Objeto del Convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67SSCID47NSSVPQRI5KYH7CE	Fecha	24/06/2020 14:41:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67SSCID47NSSVPQRI5KYH7CE	Página	3/8



El objeto del presente convenio se enmarca en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, cuyo propósito es llevar a cabo el proyecto de cooperación internacional de ayuda humanitaria, denominado ENRED-ARTE – Campaña Derechos Humanos RECREO-ARTE- Enseñame África”, conforme proyecto de cooperación presentado por la ONGD Fundación Yehudi Menuhin-España y de otro lado la concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada para la ejecución del citado proyecto.

Segundo.- Obligaciones que asume la Fundación Yehudi Menuhin-España.

La Fundación Yehudi Menuhin-España se hace responsable ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada de la ejecución del proyecto, que desarrollará sobre el terreno, poniendo para ello cuantos medios materiales y humanos sean necesarios.

La Fundación Yehudi Menuhin-España viene realizando el proyecto en el plazo previsto en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020.

Tercero.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a la financiación del proyecto objeto del convenio, en la cantidad de 30.000,00-euros (treinta mil euros) en el ejercicio 2020. Dicha cantidad se aplicará a los gastos contemplados en el proyecto (realización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo en los Centros de Enseñanza de Fuenlabrada) y podrán ser subvencionados los gastos que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

Supervisar, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.


Existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente, habiéndose practicado la retención de crédito en la partida presupuestaria 2020-3022-9291-48921 a favor de la ONGD Fundación Yehudi Menuhin-España.

Dicha subvención se concede de forma directa, de acuerdo al procedimiento señalado en el art. 11 B) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, figurando nominativamente en el Presupuesto Municipal.

Cuarto.- Mecanismos de control y seguimiento de la ejecución del convenio.

Se creará una comisión mixta de evaluación de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta comisión estará constituida por un miembro designado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y un miembro designado por la asociación Fundación Yehudi Menuhin-España.

Este mecanismo de seguimiento y control resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67SSCID47NSSVPQRI5KYH7CE	Fecha	24/06/2020 14:41:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67SSCID47NSSVPQRI5KYH7CE	Página	4/8	

Quinto.- Duración del Convenio.

El convenio estará vigente desde su firma hasta el 30 de junio de 2020. El periodo subvencionable queda comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

Sexto.- Justificación de la subvención

La Fundación Yehudi Menuhin-España presentará ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada, con anterioridad al 1 de octubre de 2020, la acreditación de la realización del proyecto, mediante una Memoria de Actividad, una Certificación de que la subvención se ha aplicado a los fines previstos, así como la justificación económica mediante una Memoria Económica, acompañada de los justificantes originales de gasto y acreditando su pago, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, o documentos contables que de curso legal en el país de realización de acción se asemejen a las exigencias españolas.

El beneficiario está obligado a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada. La negativa frente a la petición del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

Séptimo.- Causas de extinción y resolución del convenio.

Será causa de extinción del presente convenio:

- a) *El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.*
- b) *Por incurrir en causa de resolución.*

Será causa de resolución del presente convenio:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.*
- b) *Por acuerdo unánime entre las partes firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.*
- d) *Por falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido o desatención al requerimiento del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
- e) *La duplicidad de subvención para un mismo programa de actuación, siempre que no sean complementarios.*
- f) *El falseamiento u ocultación de los datos exigidos.*
- g) *La decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.*

Octavo.- Efectos del incumplimiento del convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67SSCID47NSSVPQRI5KYH7CE	Fecha	24/06/2020 14:41:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67SSCID47NSSVPQRI5KYH7CE	Página	5/8	

El incumplimiento total y/o parcial del convenio dará lugar al reintegro de todas las cantidades percibidas en concepto de subvención, en el plazo máximo de un mes desde la resolución expresa.

En el supuesto de que los gastos de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido para financiar la ejecución del proyecto, ésta deberá reintegrar el exceso en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación, conforme al art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Comunicación.

En cualquier informe o publicidad que, por parte de la Fundación Yehudi Menuhin-España”, se haga del proyecto objeto de este Convenio, deberá figurar el Ayuntamiento de Fuenlabrada como financiador del mismo.

Décimo.- Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Así lo dicen, otorgan y firman por duplicado, en señal de conformidad con cuanto antecede, en el lugar y fecha arriba indicado.”

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

*La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos.”*

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67SSCID47NSSVPQRI5KYH7CE	Fecha	24/06/2020 14:41:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67SSCID47NSSVPQRI5KYH7CE	Página	6/8



bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67SSCID47NSSVPQRI5KYH7CE	Fecha	24/06/2020 14:41:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67SSCID47NSSVPQRI5KYH7CE	Página	7/8	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV67SSCID47NSSVPQRI5KYH7CE	Fecha	24/06/2020 14:41:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV67SSCID47NSSVPQRI5KYH7CE	Página	8/8

